**DESCRIPCIÓN DEL EVENTO: Canje de la zona de comidas del programa Festivales al Parque 2025 en el marco del convenio de asociación N°1801 de 2025.**

**SUBDIRECCIÓN QUE AUTORIZA:**

| |
|---|
| NOMBRE: Lina María Gaviria Hurtado |
| CARGO: Subdirectora de las Artes |
| CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO: lina.gaviria@idartes.gov.co |
| **INTERLOCUTOR VALIDO INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**: Quena Melisa Leonel Loaiza |
| CARGO: Contratista |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: quena.leonel@idartes.gov.co |
| TELEFONO DE CONTACTO: 3017413905 |
| **ENTIDAD O EMPRESA VINCULADA Y RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD**: Corporación Comunicar |
| NIT: 830.031.031- 2 |
| **INTERLOCUTOR VÁLIDO DE LA ENTIDAD O EMPRESA VINCULADA**: Carlos Alberto Jimenez |
| CARGO: Representante Legal |
| CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO: info@comunicar.org |
| TELEFONO DE CONTACTO: 3208343890 |

Para efectos de avanzar en la consolidación de estrategias para fortalecer las diferentes acciones y actividades de la entidad, resulta pertinente la autorización de un canje, que posibilite articulación de gestión en torno al cumplimiento de la misión del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-,establecida en la Resolución 979 de 2024 en los siguientes términos: "*En su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Idartes promueve el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad*".

Por lo anterior, y con el fin de avanzar en la consolidación de estrategias que fortalezcan las acciones y actividades misionales del Instituto, resulta pertinente la autorización de un canje que contribuya al cumplimiento de dichos objetivos. Esta actuación se enmarca en el Convenio de Asociación No. 1801-2025, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para el fortalecimiento de los agentes del Ecosistema Artístico y Cultural desde las conexiones de valor en mercados locales, nacionales e internacionales; el desarrollo de una Bogotá Artística 24 horas; formación en economía creativa y cultural; y acciones en el marco de la sostenibilidad económica, social y ambiental."*

La acción de canje autorizada se alinea con lo dispuesto en el artículo 65 del Plan de Desarrollo Distrital – PDD, el cual establece el "Fortalecimiento de los Festivales al Parque que mantendrán su carácter público". Este artículo plantea que la Administración Distrital consolidará los Festivales al

Parque como una plataforma creativa y un espacio de encuentro entre artistas, productores, emprendedores, sectores comerciales de economías sociales y la ciudadanía en general, con el fin de aportar al desarrollo económico, turístico, artístico, cultural y social de la ciudad en el corto y mediano plazo.

En ese sentido, el canje se constituye en una estrategia que permite generar alianzas con actores del sector gastronómico, mediante el intercambio de aportes económicos por presencia en eventos masivos, lo que contribuye directamente a la sostenibilidad de los festivales. Además, esta acción se enmarca en la estrategia de promoción mencionada en el artículo, al facilitar la participación de marcas aliadas y la comercialización de productos y servicios, aumentando así la visibilidad, el alcance y el impacto de los Festivales al Parque.

En este contexto, y como resultado de los acercamientos con actores públicos y privados, se plantea la posibilidad de establecer un esquema de canje con personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar como puntos de comida en los Festivales al Parque. Estos puntos gastronómicos, seleccionados conforme al protocolo de Zonas de Comida, realizarán un aporte económico a cambio de contar con un espacio de visibilidad y presencia comercial dentro de los Festivales al Parque, dicho canje será administrado por la Corporación Comunicar, asociado del Convenio 1801-2025. Esta estrategia de canje busca fortalecer la experiencia del público, ampliar la oferta gastronómica, apoyar a pequeños y medianos emprendimientos, y consolidar los festivales como espacios de encuentro, disfrute colectivo y reconstrucción del tejido social en la ciudad.

Según lo expuesto y no correspondiendo a la celebración de un negocio jurídico, sino de una herramienta para dinamizar acciones puntuales en el marco de lo descrito en párrafos anteriores, la suscrita SUBDIRECTORA de las Artes, AUTORIZA el canje, consistente en lo siguiente:

1. La parte que ofrece el CANJE atenderá lo siguiente:

Definición de categorías: se refieren a la forma en que se clasifican los diferentes tipos de canje dependiendo de su objetivo, naturaleza o ámbito de aplicación.

Estas se deben categorizar de la siguiente manera:

- Fidelizados: Se refiere a las marcas medianas o pequeñas que han participado de manera recurrente en ediciones anteriores de la Zona de Comidas de los Festivales al Parque. Estas marcas se han destacado por la calidad de su servicio, la positiva acogida del público asistente y una conducta ejemplar en su interacción con la organización y el equipo logístico. Su participación continua, cumplimiento riguroso de las normas, actitud colaborativa y compromiso con el evento las posicionan como aliadas clave para fortalecer una oferta gastronómica confiable, diversa y de alto nivel en el marco de los festivales.

Esta categoría deberá asumir el aporte económico total correspondiente a su participación en todos los festivales al parque, mediante un único pago unificado. La inclusión de una marca en esta categoría será definida por el comité designado en el marco del convenio suscrito por la Subdirección

de las Artes, encargado del proceso de selección de puntos de comida para los Festivales al Parque.

- Ciudadanía: Incluye unidades productivas pequeñas o medianas que manifiestan su interés en participar en la Zona de Comidas de los Festivales al Parque. Para ser consideradas dentro del proceso de selección, estas iniciativas deberán expresar formalmente su intención de participación a través del canal oficial de contacto: contactenos@idartes.gov.co, diligenciar el formulario establecido para tal fin, y someter su propuesta a evaluación por parte del comité designado en el marco del convenio vigente, suscrito por la Subdirección de las Artes. Este procedimiento busca garantizar la transparencia y equidad en la selección, promoviendo la participación ciudadana y el fortalecimiento del sector gastronómico local en el contexto de los festivales.

**NOTA:** De acuerdo a la capacidad tributaria del asociado, se realizaría el proceso de formalización de su participación en la zona de comidas.

**NOTA 2:** En el marco del presente canje, se establece que los puntos de comida –entendidos como restaurantes o unidades gastronómicas participantes– realizan un aporte económico por su participación en los Festivales al Parque. A cambio, obtienen presencia en un evento de alto impacto, como lo son nuestros Festivales al Parque ,lo cual representa una oportunidad significativa de visibilidad y posicionamiento de marca ante un público diverso.

2. El IDARTES,con base en el canje ofrecido y autorizado mediante el presente documento, atenderá lo siguiente: la Línea de Sostenibilidad del Ecosistema Artístico de la Subdirección de las Artes será la encargada de llevar a cabo el proceso de negociación y la producción en campo con estas marcas.

**PARÁGRAFO 1:** La Información que se le suministre a quien ofrece el Canje, no podrá hacerse pública hasta tanto el IDARTES no autorice dicha comunicación, en aras de proteger no solamente los derechos de los puntos de comida (ciudadanos y fidelizados) sino también con el fin de blindar la información de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho principalmente el artículo 3 (...) “+-Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley” y el Artículo 24. “Informaciones y documentos reservados” de la Ley 1755 de 2015.

**PARÁGRAFO 2:** La confidencialidad será de carácter obligatorio, en razón al riesgo de fuga de información del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a través de terceros. En todo caso quien ofrece el CANJE será responsable por cualquier transgresión a dicha confidencialidad, siempre que se demuestre la existencia de culpa o dolo. Esta responsabilidad se extenderá a eventuales afectaciones relacionadas con la propiedad intelectual, los derechos de autor o cualquier otro derecho aplicable sobre los bienes, servicios o contenidos ofrecidos en el marco de la presente autorización.

**CONDICIONES GENERALES**: 1) Las partes por conducto de sus interlocutores válidos, definirán la programación en la cual se hará efectivo el canje que se autoriza con el presente documento. Las partes se obligan mutuamente a mantener indemne a la otra frente a cualquier daño o perjuicio que se derive de reclamaciones de terceros, originadas en sus actuaciones o en las de sus asociados, subcontratistas o dependientes.2) La indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de las partes o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en lo que se refiere al canje que se autoriza. 3) NO EXCLUSIVIDAD: La autorización de CANJE no genera exclusividad por parte de quien lo ofrece, en el entendido de que el Instituto podrá generar otras autorizaciones de CANJE. 4) NO CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. Ninguna parte debe a la otra, ningún tipo de contraprestación económica, ni de ninguna naturaleza, como tampoco a sus contratistas o subcontratistas, ni dependientes.

La presente autorización se expide en Bogotá, a los 10 días del mes de junio de 2025.

**QUIEN AUTORIZA POR IDARTES,**

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes

**QUIEN ACEPTA LA AUTORIZACIÓN:**



CARLOS ALBERTO JIMENEZ

Representante Legal - Corporación Comunicar

***Nota:** el presente documento no corresponde a una forma contractual, dado que no hay contraprestaciones que una parte adeuda a la otra.

***Aprobó Revisión: Heidy Yobanna Moreno Moreno**– Jefe Oficina Jurídica*

***Revisó:** Diego Mora - Abogado Contratista Oficina Jurídica*

*Vo. Bo Luisa Fernanda Pérez - Abogada Subdirección de las Artes*

*Vo. Bo Área que plantea la autorización: Funcionario o contratista - Quena Leonel*

***Proyecto: Jennifer A. Rocha A.*** *– Contratista de Subdirección de las Artes*